



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Buenaventura, febrero 9 de 2021. A despacho del señor Juez. Informando que se ha solicitado la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses - Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA SIN SENTENCIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
APODERADA: JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
DEMANDADO: EMILIANO ARBOLEDA CAICEDO  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00087-00  
ASUNTO: SUSPENSION PROCESO (6) MESES  
AUTO No. 106

Buenaventura (Valle), febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del ejecutante BANCO DE BOGOTA, mediante escrito que coadyuva el demandado EMILIANO ARBOLEDA CAICEDO, solicita la SUSPENSION DEL PROCESO por un término de seis (6) meses contados a partir de la radicación del presente memorial, en virtud a un acuerdo realizado por las partes.

En caso de incumplimiento por el demandado, se nos faculta para proseguir con el proceso de conformidad con el Art. 163 del CGP.

Lo solicitado es procedente en virtud de lo normado en el artículo 161 numeral 2 del CGP. En consecuencia, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1. - DECRETAR la SUSPENSION del presente proceso ejecutivo de única instancia, por el término de seis (6) meses contados a partir a partir de la ejecutoria de este auto. En caso de incumplimiento por el demandado, se faculta para proseguir con el proceso.
2. En caso de incumplimiento se continuará con el trámite de conformidad con el Art. 163 del CGP.

**NOTIFIQUESE,**

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

drg



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO 016**

Buenaventura, Valle, Febrero 10 de 2021  
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

**DELCY RUIZ GUTIERREZ**  
Secretaria